



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0268-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de mayo de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0110-2023-VRACAD-UANCV-J de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por el Vicerrector Académico de la UANCV; Informe N° 010-2023-OSA-VRACAD-UANCV de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Robbins Flores Aguilar, Jefe de la Oficina de Servicios Académicos; Oficio N° 292-2022-D-FICP-UANCV de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Mgtr. Milthon Quispe Huanca, Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras; Resolución Decanal N° 040-2022-CF-D-FICP-UANCV de fecha 14 de noviembre de 2022; y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, en sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting del día de la fecha, 05 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. **Las universidades se rigen por sus propios estatutos** en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala que las universidades “tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú”; y, que el estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes”.

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “**en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales**”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “**potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley**” (Fundamento 23).

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad” (Fundamento 116).

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020.

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Dicha norma estatutaria ha sido publicada en el Portal Institucional www.uancv.edu.pe, el día 29 de octubre de 2020.

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: “Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”.





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0268-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de mayo de 2023

Que, el artículo 2° del **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” **es una persona jurídica de derecho privado asociativa**, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220.

Que, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, remite el acta de sesión ordinaria del consejo de facultad de fecha 14 de noviembre y la resolución decanal N° 040-2022-CF-D-FICP-UANCV de fecha 14 de noviembre de 2022, donde aprueban la suspensión de pre requisitos del plan de estudios 201601 para los estudiantes del II al X ciclo de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo para los semestres académicos 2022-II, 2023-I y 2023-II;

Que, con Resolución Decanal N° 040-2022-CF-D-FICP-UANCV de fecha 14 de noviembre de 2022, el consejo de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, en su sesión ordinaria virtual de fecha 14 de noviembre de 2022, aprobó la suspensión de los pre requisitos del plan de estudios 201601 para los estudiantes del II al X ciclo de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo para los semestres académicos 2022-II, 2023-I y 2023-II;

Que, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos, ha informado lo siguiente: *“Habiéndose aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 040-2022-CF-D-FICP-UANCV la suspensión de los pre requisitos del Plan de Estudios 201601 para los estudiantes del II al X ciclo de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo para los semestres académicos 2022-II, 2023-I y 2023-II y teniendo en cuenta que nuestra universidad se encuentra en pleno cese de actividades que a la fecha se tiene a partir del octavo VIII ciclo, es procedente que se ratifique la referida resolución por Consejo Universitario para su validez ante la SUNEDU”;*

Que, acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, en aplicación a lo dispuesto en el punto segundo de la parte resolutive de la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD de fecha 04 de marzo de 2020, está cumpliendo con **prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo** y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 0110-2023-VRACAD-UANCV-J de fecha 24 de abril de 2023, solicito la aprobación en Consejo Universitario y se ratifique dicha suspensión de pre - requisito del Plan de Estudios 201601 para los estudiantes del II al X ciclo desde el semestre 2022-II al 2023-II;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: *“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;*

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, del día de la fecha, 05 de mayo de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó ratificar la Resolución Decanal N° 040-2022-CF-D-FICP-UANCV de fecha 14 de noviembre de 2022, que resuelve aprobar la suspensión de





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0268-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de mayo de 2023

los pre requisitos del plan de estudios 201601 para los estudiantes del II al X ciclo de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo para los semestres académicos 2022-II, 2023-I y 2023-II; **Estando**, al acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la RESOLUCIÓN DECANAL N° 040-2022-CF-D-FICP-UANCV de fecha 14 de noviembre de 2022, que resuelve aprobar la suspensión de los pre requisitos del plan de estudios 201601, para los estudiantes del II al X ciclo de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo, para los semestres académicos 2022-II, 2023-I y 2023-II, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, así como las oficinas de Planificación Universitaria, Economía, Servicios Académicos, Gestión de la Calidad Académica, Personal, Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Órgano de Inspección y Control, y demás dependencias den cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Nariega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS.

OFICINAS: I, PU, S.A, GCA, P, E, TIT, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas

ARCH. JBN/RCC/mam.